



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Defensoría de Familia a solicitud de la señora Claudia Patricia Micolta Landazuri
Demandado	Jean Paul Moreno
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00715- 00
Decisión	Requiere por Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante consistente en cumplir con la notificación de la parte demandada, se **REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión haya cumplido con dicha carga, **SO PENA** de que **SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta Decisión al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995c4820f8c1fefe7d72f5e8de92f3d0edee68e626888eabc0b6ed87f6b7c7ac**

Documento generado en 11/05/2022 02:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>